



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 145/23

Sucre, 10 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de abril de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo conforme a lo previsto por el art. 48 parágrafo II de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en razón a las observaciones contenidas en la nota HCM Alc. No. 54/23, emergente del Informe de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, al proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE PLÁTANO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", al verificar algunas incoherencias en la documentación arrojada al trámite, que amerita la aclaración y complementación de la información requerida, sobre las observaciones realizadas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, en el trámite del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE PLÁTANO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información requerida, sobre las observaciones realizadas, conforme solicita el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a

S.O.038/23
R.A.M. N° 145/23
CI-778
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

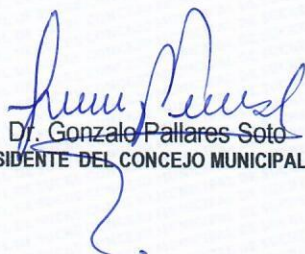
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir, hasta el 21 de abril de 2023, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en el trámite del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE PLÁTANO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, complemente la información requerida, sobre las observaciones realizadas, en el presente trámite, decisión asumida, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE